

Pachuca de Soto Hidalgo, febrero 21 de 2020.
IEEH/PRESIDENCIA/184/2020.

ASUNTO: Se remite solicitud de Partido Más Por Hidalgo relativa a la verificación de Padrón en este ejercicio.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con Organismos Públicos Locales del INE.

P r e s e n t e.



Derivado de la información que recientemente fue notificada a los Partidos Políticos Locales con registro en la entidad, por medio del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13161/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, relativa al número mínimo de afiliados con los que deberá contar para mantener su registro como Partido Político Local, haciéndoles saber que será durante el presente año cuando se realice la verificación del padrón, el Partido Más Por Hidalgo ha manifestado su inquietud respecto del procedimiento de verificación de su padrón de afiliados.

En relación con lo antes expuesto, me permito utilizar este medio para enviarle un saludo cordial y a su vez, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 60, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le solicito con toda atención sea usted el medio para hacerle llegar al Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, copia simple del oficio PMPH/PRES/010/2020 que ha enviado a este Instituto Electoral el Representante Propietario del Partido Político Local Más Por Hidalgo, por el cual emite diversos cuestionamientos respecto del cumplimiento durante el presente ejercicio con el requisito de verificación de su padrón de afiliados para verificar si cuenta con el número mínimo de afiliados para mantener su registro como Partido Político Local, toda vez que, tal como lo expresa el propio representante, el registro del Partido Más Por Hidalgo lo alcanzó en el año 2018, contando en esa ocasión con 5528 afiliados; aunado a que, será durante el presente Proceso Electoral Local cuando tendrá su primera participación.

Por las razones expuestas en el párrafo anterior, atentamente le solicito se consulte a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, si es procedente que el mencionado Partido Local está obligado a realizar la verificación del padrón durante el año 2020.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente




Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta



Presidencia

Boulevard Everardo
Márquez # 115 Colonia
Ex-Hacienda de Coscotitlán
C.P. 42064 Pachuca, Hidalgo

Teléfono:
(771) 71-702-07

 www.ieehidalgo.org.mx/

#Hidalgo
#Vota



PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO

Pachuca de Soto Hidalgo a 14 de enero de 2020.

Oficio No. PMPH/PRES/010/2020.

L.A.P Annulfo Sauz Castañon
Director Ejecutivo
Instituto Estatal Electoral

Presente.

Estimado Licenciado, me refiero al oficio **IEEH/DEPyPP/013/2020** mediante el cual se nos informa, que de acuerdo al artículo 10 párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, así como en el artículo 26, fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo; debemos contar con un número mínimo de afiliados. El Partido Político Local Más Por Hidalgo en el año 2018 reportó un número de afiliados con el que obtuvo el registro como Partido Local de 5,528; por lo que gentilmente solicito a usted, su orientación para dar oportuna respuesta ¿Debemos volver a cumplir este requisito?, si fuese así, ¿En qué tiempo y forma?

También es importante mencionar que en este año vamos a participar en nuestro primer proceso electoral y tenemos obligación de alcanzar un porcentaje mínimo establecido para refrendar nuestro registro. Por tal motivo consideramos salvo su mejor opinión que con este hecho estaremos cumpliendo para mantener la vigencia de este organismo Político.

Aprovechandó la ocasión le envío un cordial saludo y sin más por el momento agradezco de ante mano su atención

ATENTAMENTE

Carlos Eustolio Vázquez Reséndiz
Propietario del Partido Político Local
Más Por Hidalgo

C.C.P. • Archivo.

INSTITUTO ESTADUAL
ELECTORAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
2020 ENE 15 PM 1:07
PT



Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Presente

Asunto

Oficio IEEH/PRESIDENCIA/184/2020 signado por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, por el que remite, similar PMPH/PRES/010/2020 suscrito por el C. Carlos Eustolio Vázquez Reséndiz, Representante propietario del Partido Político Local "Más por Hidalgo", mediante el cual manifiesta que el partido político que representa "... en el año 2018 reportó un número de afiliados con el que obtuvo el registro como Partido Local de 5,528; por lo gentilmente solicito a usted, su orientación para dar respuesta oportuna ¿Debemos volver a cumplir este requisito?, si fuera así, ¿En qué tiempo y forma?". "También es importante mencionar que en este año vamos a participar en nuestro primer proceso electoral y tenemos obligación de alcanzar un porcentaje mínimo establecido para refrendar nuestro registro. Por tal motivo consideramos salvo mejor opinión que con este hecho estaremos cumpliendo para mantener la vigencia de este Organismo Político."

Se informa

Al respecto, en cuanto a los cuestionamientos que se señala, en el sentido de que "¿Debemos volver a cumplir este requisito?, si fuera así, ¿En qué tiempo y forma?", le comunico lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), son obligaciones de los partidos políticos "mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro".
2. De acuerdo con lo establecido en el Transitorio Primero del Acuerdo INE/CG851/2016 "Los Organismos Públicos Locales deberán llevar a cabo el proceso de verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Locales durante el ejercicio 2017 y posterior a ese año se **realizará cada tres años**, homologando el proceso de verificación con los Partidos Políticos Nacionales".

En razón de lo anterior, los Organismos Públicos Locales deberán llevar a cabo el proceso de verificación del número mínimo de afiliados de los Partidos Políticos Locales para la conservación de su registro durante el año 2020.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez	
Elaboró:	C. Juan Carlos Verdín Amezcua	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/4475/2020

3. Por otra parte, los Lineamientos que regulan el proceso de verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Locales no prevén excepción alguna para aquellos partidos que se hayan constituido entre un proceso y otro, salvo lo establecido en el Transitorio Tercero del Acuerdo INE/CG851/2016, el cual señala que *“los Partidos Políticos Locales que obtengan su registro durante el ejercicio 2017 no serán sujetos a este proceso de verificación debido a que dentro del proceso de registro se llevarán a cabo compulsas entre los padrones de los partidos políticos con registro vigente a nivel nacional y local, por lo que se considera que los padrones de esos partidos ya fueron sujetos de verificación, ...”*.

De lo anterior, se desprende que tal excepción sólo es aplicable a aquellos partidos políticos que lleven a cabo su proceso de constitución durante el año en que se efectúe el proceso de verificación, por lo que, en este caso sólo aplicaría para los Partidos Políticos Locales y Nacionales que obtengan su registro durante el ejercicio 2020.

4. A su vez en los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/CG851/2016, se establecen los plazos para llevar a cabo el procedimiento de verificación, mismos que el Organismo Público Local debe ajustar en función de dos fechas críticas, a saber:
- a) 31 de marzo de 2020, se cierra módulo de captura y carga de datos de afiliados del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, a efecto de que los registros capturados a ese día sean objeto de compulsas y verificación para el cumplimiento del número mínimo de afiliados para la conservación del registro.
 - b) 30 de agosto de 2020, el Organismo Público Local deberá resolver lo conducente respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliados para la conservación del registro de los Partidos Políticos Locales de la entidad.
5. Ahora bien, aun considerando que el estado de Hidalgo se encuentra en proceso electoral local, en el Transitorio Segundo del Acuerdo citado refiere específicamente como causa de excepción las cargas de trabajo generadas por los procesos electorales locales **2017-2018** de cuatro estados de la República Mexicana en particular, y no prevé que tal disposición sería aplicable en lo sucesivo en todos los procesos electorales locales.

Por último, respecto a que *“... en este año vamos a participar en nuestro primer proceso electoral y tenemos obligación de alcanzar un porcentaje mínimo establecido para refrendar nuestro registro. Por tal motivo consideramos salvo mejor opinión que con este hecho estaremos cumpliendo para mantener la vigencia de este Organismo Político.”*, le informo que el artículo 94, numeral 1, incisos b) y d) de la LGPP establece como causa de pérdida de registro de un partido político: *“b) no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior por lo menos el tres por ciento de la votación válida*

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez	
Elaboró:	C. Juan Carlos Verdín Amezcua	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

emitida en alguna de las elecciones para ... Gobernador, Diputados a las legislaturas locales y Ayuntamientos, tratándose de un partido político local;” así como “d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro”.

De lo anterior, se concluye que la obtención del porcentaje mínimo de votos en el proceso electoral local y el cumplimiento del número mínimo de afiliados son requisitos independientes y la observancia de uno no sustituye al otro, de tal forma que los partidos políticos están obligados a satisfacer ambas obligaciones a fin de conservar su registro.

Fundamento legal

Artículos 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso c); 94, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Locales (Acuerdo INE/CG851/2016 del 14 de diciembre de 2016).

Lo anterior, a fin de que lo haga del conocimiento del Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. **Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. Benito Nacif Hernández, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.**- Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p. **Lic. Arón Baca Nakakawa.**- Subdirector de Coordinación con Organismos Públicos Locales.- Mismo fin.- Presente.
c.c.p. **Lic. Rocío De la Cruz Damas.**- Subdirectora de Vinculación y Normatividad.- Mismo fin.- Presente.

En atención al turno: DEPPP-2020-2572.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó:	Lic. Alejandra Grisel Galán Gómez	
Elaboró:	C. Juan Carlos Verdín Amezcua	